

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
IFT/211/CGMR/237/2018

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2018

PAULINA MARTÍNEZ YOUN
TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Me refiero a su oficio número IFT/110/AI/126/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, el cual fue recibido en esta Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR") el 23 de ese mismo mes y año, mediante el cual la Autoridad Investigadora (en lo sucesivo, la "AI") remite a esta unidad administrativa el proyecto de "Guía del procedimiento de dispensa o reducción del importe de multas en investigaciones de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas, para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión" (en lo sucesivo, el "Proyecto"), acompañado de su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "ANIR"); ello, a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente, para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

A este respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 15, fracción XLI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 12, fracción XXII, y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo, la "LFCE"); 189 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; Lineamientos Primero, Segundo, fracciones II, XII y XIII y Vigésimo Primero a Vigésimo Cuarto de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones¹ y, 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "EOIFT"), esta CGMR **emite la presente opinión no vinculante sobre el ANIR del Proyecto**, considerándose adecuado que con éste último, la AI someta a la consideración del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones su Proyecto, al estimarse que, a través de su difusión en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet de este órgano constitucional autónomo, **no se generarán nuevos costos de cumplimiento**, a razón de que no se:

- a) crearán nuevas obligaciones o se harán más estrictas las obligaciones existentes;
- b) crearán o modificarán trámites (excepto cuando la modificación simplifique y facilite su cumplimiento);
- c) reducirán o restringirán derechos o prestaciones, o
- d) establecerán definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor, o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

¹ Publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de noviembre de 2017.

Lo anterior se considera, en atención al *Proyecto de Modificaciones a las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, que esa AI remitió a esta CGMR*, acompañado de su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, las "Modificaciones a la Disposiciones Regulatorias"), a través del diverso previamente referido; así como a razón de que el Proyecto de mérito, es un instrumento de carácter meramente informativo y sólo tiene como finalidad orientar al público en general sobre el procedimiento de dispensa o reducción del importe de multas en investigaciones de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, ante la AI del Instituto Federal de Telecomunicaciones, específicamente, sobre la información y documentos con los que se podrían satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 100 de la LFCE.

En virtud de lo anterior, la CGMR sugiere a la AI, expedir el presente Proyecto a la par o, de manera posterior, a la entrada en vigor de las Modificaciones a las Disposiciones Regulatorias, con el propósito de mantener la postura de esta unidad administrativa por lo que hace a la aplicación del ANIR en el presente caso.

Sin detrimento de lo antes expuesto, a efecto de robustecer el contenido del Proyecto, la CGMR somete a consideración de la AI, los siguientes comentarios y aportaciones sobre su contenido:

- ❖ Tomar en consideración en el numeral 1.3, primer párrafo del Proyecto, la denominación de Oficialía de Partes Común prevista en el artículo 76, fracción XVIII del EOIFT.

Asimismo, en el mismo apartado del Proyecto en comento, esta CGMR sugiere a la AI valorar la siguiente propuesta de redacción, a fin de conservar su carácter informativo y no vinculante, a saber: "...en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, y **podrá contener**, al menos, la siguiente información...". (énfasis añadido)

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda que exista sobre el particular.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LUIS FERNANDO ROSAS YÁÑEZ
COORDINADOR GENERAL

C.c.p. Gabriel O. Contreras Saldivar, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Para su conocimiento. - Correo electrónico: gabriel.contreras@ift.org.mx
Juan José Crispín Borbolla, Coordinador Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: juan.crispin@ift.org.mx



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: david.gorra@ift.org.mx

Roberto Gómez Sánchez, Director General Adjunto Sustantivo de Apoyo del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. correo electrónico: roberto.gomez@ift.org.mx

En cumplimiento de lo señalado en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018", se informa que la copia de conocimiento que se marca en el presente documentos se enviará a través de medios electrónicos.